

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0357 -2018-MDLV

La Victoria, abril 27, 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

Las Cartas N.º 128 y 129-UCV-CH/DEIC (Expedientes N.º 3673 y 3672-2018), presentando a los alumnos **TORRES LUCUMI GEANCARLOS** y **DE LA PUENTE QUIÑONES JACK CHRYSTIAN**, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil, documento firmado por la Mgtr. Victoria de Los Ángeles Agustín Díaz -- Coordinadora de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Particular "CÉSAR VALLEJO"; y

CONSIDERANDO:

Que, el documento de Visto para la realización de Prácticas tienen conformidad con el Reglamento de Prácticas de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 853-97-MDLV/A, por lo que cabe autorizar las respectivas Prácticas;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar Art. 6º y 20º de la Ley N.º 27972;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR, las Prácticas Pre Profesionales II, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, de los alumnos: **TORRES LUCUMI GEANCARLOS** y **DE LA PUENTE QUIÑONES JACK CHRYSTIAN**, en la Gerencia de Desarrollo Urbano – Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERÍMETRO AV. GRAU, CALLE MESONES MURO, CALLE INCA ROCA Y AV. GRAN CHIMÚ", desde el 30 de ABRIL del 2018.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA VICTORIA
León Páucar Meza
ALCALDE (I)

4. Domicilio real o procesal, o autorización para notificación mediante correo electrónico, telefax o telegrama; o de corresponder la casilla electrónica. Este requisito es exigible para el primer escrito o en caso de variación.
5. La expresión concreta de lo pedido, incluyendo los fundamentos de hecho y derecho.
6. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
7. La relación de los documentos y anexos que acompaña.
8. El uso del idioma castellano.
9. La autorización por abogado habilitado cuando el administrado formule recursos impugnatorios; acompañando la constancia de habilitación emitida por el Colegio de Abogados correspondiente.

En caso de incumplimiento de los indicados requisitos, la unidad orgánica encargada de la recepción del escrito, en un solo acto y por única vez, otorga al administrado un plazo máximo de dos días hábiles para subsanar las omisiones observadas. Si, al vencimiento del plazo concedido, el administrado no subsanase las omisiones señaladas, el escrito se tiene por no presentado para todo efecto legal, disponiendo su devolución.

7.2.3 Resoluciones

Las resoluciones emitidas por el Órgano Instructor, Órgano Sancionador y Tribunal, contienen la decisión sobre el asunto materia de su competencia, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada caso e instancia.

En general, las resoluciones contienen como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y número de la resolución.
2. Expediente, sumilla de la decisión e identificación del órgano emisor.
3. Identificación del administrado, debiendo consignar sus nombres y apellidos completos, y el tipo y número de documento de identidad.
4. Los antecedentes de la resolución, salvo el caso de resoluciones de mero trámite.
5. La motivación de la decisión, en proporción al contenido y conforme al ordenamiento vigente, señalando los hechos y la fundamentación jurídica, salvo el caso de resoluciones de mero trámite.
6. La decisión y las disposiciones a que hubiera lugar, señalando de manera clara y precisa lo que se ordena cumplir y el plazo otorgado para tal efecto.
7. El órgano encargado de su emisión.
8. La firma del Jefe Sancionador, Jefe Instructor o vocales del Tribunal, según corresponda al órgano emisor.

7.2.4 Aclaración, rectificación e integración de las resoluciones

Dentro de los tres días hábiles siguientes de notificada la resolución, el administrado puede solicitar por única vez a la instancia que la emitió, la

